



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : YAMILET ELVIRA BONILLA VARGAS
DEMANDADO : CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
RADICACION : 4100131100012013-00013 00

Neiva (H), doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, el escrito allegado al correo electrónico del juzgado el día 04 de marzo del presente año, por el beneficiario de la cuota alimentaria **LEONARDO BONILLA VARGAS**, mediante el cual manifiesta que ha decidido exonerar a partir de la fecha, a su progenitor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA** del suministro de la cuota alimentaria a su favor, en razón a que ya cumplió la mayoría de edad, es profesional y se encuentra física y mentalmente bien.

Por tanto, considera este despacho procedente acceder a lo solicitado voluntariamente por el beneficiario de los alimentos, en consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA** portador de la C.C.No. 12.235.168 de Pitalito (H), de la obligación alimentaria mensual y adicional para con su hijo **LEONARDO EMILIO RUEDA BONILLA**, decretada por este Juzgado mediante sentencia de investigación de la paternidad de fecha 30 de septiembre del año 2014, por los motivos expuestos en el mentado escrito.

SEGUNDO: TENGASE la exoneración desde la fecha del escrito presentado por el beneficiario de la obligación alimentaria, es decir el 11 de enero del 2024.

TERCERO: ANULAR en el portal del Banco Agrario de Colombia, la orden de pago permanente generada a nombre de la Demandante **YAMILET ELVIRA BONILLA VARGAS**, para efectos de cobrar las cuotas alimentarias.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través de los correos electrónicos suministrados carlos-rueda@hotmail.com y leonardobonilla89@gmail.com

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez